



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES EOLAX.COM

A continuación, se encuentran los Términos y Condiciones (en adelante, los “Términos y Condiciones”) sobre los cuales se basará la relación entre AUDAT S.A. (en adelante, “El Organizador”, “Audat” o “Eolax”), empresa constituida en la República de Costa Rica, titular de la plataforma eolax.com, y toda persona que utilice los servicios de la plataforma (en adelante, el “Participante”).

Organizador: AUDAT S.A., empresa costarricense titular de la plataforma eolax.com.

Entre AUDAT S.A. (denominada en este contrato “La Empresa” o “Audat”) y el/la Participante, se celebra este contrato de Términos y Condiciones que regirá las relaciones entre ambas partes, sujeto a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales AUDAT S.A. proporcionará los servicios al Participante a través de la plataforma eolax.com.

El presente acto jurídico regula los términos y condiciones de adquisición de NFTs (activos digitales únicos) y la participación en el mecanismo Oxexo, utilizando tecnología blockchain para garantizar transparencia, trazabilidad, descentralización y seguridad.

Cada NFT adquirido constituye un activo digital coleccionable con valor propio e independiente, con identidad, metadata y trazabilidad pública en blockchain desde el momento de su adquisición. El Participante no adquiere una “participación” ni una apuesta, sino un bien digital único.

Definición de Oxexo: El “Oxexo” es un proceso criptográfico y matemático desarrollado y operado exclusivamente por Audat S.A. en la plataforma eolax.com, mediante el cual se asignan atributos y niveles de diferencias a los NFTs, de forma transparente, verificable públicamente e inmutable. Dentro de cada colección y campaña, uno de los NFTs posee una particularidad única (diferente) que ninguno de los demás posee, la cual habilita una utilidad adicional opcional (derecho de canje por un bien físico).

Este mecanismo no constituye juego de azar, rifa, apuesta ni actividad similar, ya que:

El Participante adquiere un NFT con valor propio e independiente.

La diferencia y utilidad adicional son atributos inherentes al activo digital coleccionable.

El canje es siempre opcional y no afecta el valor intrínseco del NFT como activo digital.



El modelo es análogo al de colecciones físicas de figuritas o cartas coleccionables: se paga por el objeto en sí, existe incertidumbre sobre los atributos/diferencias, y algunos ejemplares poseen mayor valor o utilidades, pero jurídicamente se trata de la compra de un bien coleccionable. La tecnología blockchain se utiliza para hacer todo el proceso público, verificable y auditable por cualquier persona en cualquier parte del mundo, reemplazando procesos opacos por procesos transparentes.

El contrato se celebra conforme a las disposiciones del Código Civil de la República de Costa Rica, en especial los artículos relativos a contratos de adhesión (art. 1022 y ss.), y se considera un contrato de adhesión. Asimismo, son aplicables la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (artículos 36 a 42 y concordantes) y demás normativa vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años.

No podrán participar:

- a) personas jurídicas;
- b) menores de 18 años;
- c) empleados, directivos, accionistas o familiares directos (cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado) de Audat S.A., de sus agencias de publicidad, proveedores o cualquier entidad relacionada;
- d) personas que se hubieren desvinculado de las entidades mencionadas dentro de los treinta (30) días anteriores al inicio de la Campaña;

La información personal que los Participantes ingresan en la plataforma será tratada en forma confidencial y Audat S.A. se compromete a proteger la privacidad de los mismos, de conformidad con la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Para esto, se utilizará el sistema de encriptación SSL. Los Participantes tienen la facultad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de sus datos personales contactando a Audat SA en hello@eolax.com.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS BIENES EN OPORTUNIDAD

Todos los bienes muebles o inmuebles en la presente plataforma son bienes exclusivos del segmento Premium (calidad excepcional que se distingue de lo estándar). No se tomarán elementos que a juicio de Audat no se consideren adecuados.

Toda persona y/o empresa (terceros) que tenga interés en participar con sus productos o bienes deberá informarse de la viabilidad y aceptación por parte de Audat S.A. comunicándose por correo electrónico a hello@eolax.com



CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OXEO

La modalidad de participación es la adquisición onerosa de un NFT (activo digital coleccionable) mediante pagos en criptomonedas.

Cada NFT tiene valor propio e independiente y puede tener distintos atributos dentro de la colección, incluyendo niveles de diferencias y utilidades asociadas.

El Oxeo se realiza mediante la tecnología y plataforma de Audat S.A. en blockchain (**Polygon y otras según se defina**) asegurando descentralización, verificabilidad pública y que la asignación de atributos sea transparente y auditable. Audat S.A. es la única entidad que crea, emite y oxea los NFTs.

Para participar:

a) Iniciar sesión, con un enlace simplificado por correo electrónico, validado por un código, así creando una billetera digital compatible con la plataforma eolax.com.

b) Realizar el envío en criptomonedas por el valor del NFT informado en la plataforma.

c) Recibir el NFT en su billetera, lo que confirma la aceptación de estos Términos y Condiciones.

Queda estrictamente prohibida la utilización de software, bots, scripts, sistemas automatizados, VPNs para ocultar ubicación u otros dispositivos no autorizados. También se prohíbe participar con múltiples billeteras o identidades falsas. La violación resultará en descalificación total, anulación de NFTs y posibles acciones legales.

El resultado del Oxeo será auditable en blockchain y anunciado en de sus redes @eolaxok, su página eolax.com para cada OXEO según sus términos y condiciones particulares.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Contrato tendrá vigencia por cada Oxeo desde el momento de la adquisición del NFT. Finalizará el día indicado en la plataforma o al alcanzarse el cupo máximo de NFTs (tratándose de cupos limitados).

Las partes pactan este plazo de vigencia contractual basándose en el principio de autonomía de la voluntad. El Participante reconoce y acepta que el presente se realiza respetando la buena fe contractual.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios consistirán en NFTs previamente publicados en la página oficial con suficiente antelación, los cuales opcionalmente al canje por el bien real y tangible que representen.

Los beneficios estarán limitados a bienes del segmento Premium.

El período de adquisición de NFTs será determinado por Audat S.A., cada Oxeo posee un plazo diferente y se verá reflejado en su términos y condiciones particulares. La adquisición finalizará anticipadamente si se alcanzan los objetivos fijados por el sistema.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DEL BENEFICIO Y OPCIONES DE COBRO

El Participante beneficiado tendrá **5 días hábiles** para reclamar e intercambiar el beneficio (presentando identificación y verificando su billetera). Pasado este período, caducará la obligación de entrega.

Notificación: El NFT beneficiado, figurará en la plataforma en forma significativa, siendo responsabilidad del titular la presentación y reclamo.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

En todos los casos Audat S.A. asegura la transferencia del bien al beneficiado a cambio del NFT beneficiado, mediante los trámites legales necesarios.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Audat S.A. se responsabiliza de la gestión necesaria para la transferencia de dominio de un bien tangible cuando corresponda al canje a un NFT beneficiado.

El Participante declara la veracidad de los datos brindados y se compromete a utilizar correctamente su billetera digital.

Audat S.A. no se responsabiliza por fluctuaciones en el valor de criptomonedas, fallos en redes blockchain (fuerza mayor), pérdidas de NFTs por negligencia del Participante ni daños indirectos. La responsabilidad máxima se limita al valor del NFT adquirido.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La presente plataforma se encuentra protegida bajo Patente N° [63/829,342], Registro de Propiedad Intelectual N° EX 2025-38200107-APN-DNDA y Marca Registrada AUDAT / EOLAX. El Participante no adquiere derechos sobre la plataforma más allá del uso personal del NFT adquirido.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por las leyes de la República de Costa Rica. Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de San José, Costa Rica, renunciando a cualquier otro fuero.

Las cláusulas relacionadas con la entrega de bienes, en Argentina, solo serán válidas para bienes situados en dicho país, según corresponda y aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

La participación implica la aceptación plena, voluntaria e irrevocable del presente contrato. Dicha aceptación se materializa con la creación de la billetera y la adquisición del NFT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DESTINO DE BENEFICIOS NO ADJUDICADOS

Si el Beneficio no es reclamado dentro del plazo establecido, Audat S.A. podrá reasignarlo a su discreción (otra campaña o donación benéfica), sin responsabilidad ni compensación a los Participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS

Para cualesquiera notificaciones, sean extra o judiciales, derivadas del presente contrato, Audat S.A. fija su domicilio social en Cartago, Tres Ríos, San Juan, Residencia Roja número cuarenta y seis. Se deja expresa constancia que el Oxeo no se encuentra alcanzado por la normativa de Lotería Nacional u otras regulaciones de juegos de azar. Los Participantes aceptan que proporcionarán su información al Organizador para la realización exclusiva de esta acción promocional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS CAMPAÑAS Y COLECCIONES DE NFTs

Audat S.A. realizará, a su exclusiva discreción y en cualquier momento, distintas campañas promocionales a través de la plataforma eolax.com (en adelante, “las Campañas”). Cada Campaña es autónoma, independiente y única, y se regirá por los presentes Términos y Condiciones Generales, complementados, en su caso, por las condiciones específicas que se publiquen para cada Campaña en la plataforma.

Cada Campaña consistirá en la emisión de una colección específica y limitada de NFTs, la cual tendrá las siguientes características particulares:

a) Un producto o bien premium específico y claramente identificado como objeto de la utilidad adicional opcional (por ejemplo, en la campaña “Oxeo Corvette” el producto es un vehículo deportivo de colección Corvette, cuyas características técnicas completas —modelo, año, color, motor, accesorios, estado y valor aproximado— se detallan con precisión en la página correspondiente de eolax.com con fotografías y especificaciones técnicas).



b) Una particularidad única o diferencia específica que solo uno de los NFTs de la colección poseerá. Dicha particularidad es la que habilita la utilidad adicional opcional de canje por el bien físico correspondiente y será asignada mediante el proceso Oxeo de forma automática, criptográfica, transparente, verificable públicamente e inmutable en blockchain.

c) Una cantidad determinada de NFTs que conformará la colección completa de esa Campaña (por ejemplo, la campaña actual “Oxeo Corvette” consta de 33.000 NFTs; otras campañas podrán tener una cantidad diferente —mayor o menor— según lo que Audat S.A. determine y publique previamente en la plataforma).

La cantidad total de NFTs de cada colección, el valor unitario de cada NFT, la fecha de inicio y finalización de la campaña, la fecha prevista para la ejecución del Oxeo, el lugar y modalidad del evento de anuncio (si corresponde) y cualquier otra condición particular serán informadas con claridad, antelación suficiente y de manera destacada en la página específica de cada Campaña dentro de eolax.com.

Cada colección de NFTs es totalmente independiente de las demás. La adquisición de NFTs de una Campaña no otorga ningún derecho, preferencia ni expectativa en otras Campañas. El Oxeo de cada Campaña se ejecuta de manera separada y autónoma, utilizando la misma tecnología blockchain de Audat S.A., garantizando que el resultado sea público, inmutable y auditable por cualquier Participante desde cualquier parte del mundo.

Audat S.A. no podrá modificar el número total de NFTs de una Campaña en curso. En caso de agotarse la cantidad de NFTs antes de la fecha prevista, el Oxeo se ejecutará y se comunicará a través de las redes @eolaxok y la plataforma eolax.com.

Todas las Campañas se rigen por el principio fundamental de que cada NFT es un activo digital coleccionable con valor propio e independiente, y que la utilidad adicional derivada de la diferencia es siempre opcional y accesorio. La participación en cualquier Campaña implica la aceptación expresa de estas reglas generales y de las condiciones particulares publicadas para esa Campaña.

Audat S.A. no garantiza la realización de un número mínimo o máximo de Campañas en el tiempo, ni la continuidad de ningún producto, bien o colección en futuras campañas. Cada Campaña constituye una acción promocional independiente cuyo eje central es la adquisición de NFTs como activos digitales coleccionables.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y CONTENIDO

El/los beneficiario/s que resulten adjudicatarios de los beneficios, promociones o canjes al momento de hacer efectivo el canje correspondiente, **autorizan de manera expresa, gratuita, irrevocable y por tiempo indeterminado** a AUDAT SA así como a sus sociedades vinculadas, licenciatarias y/o cesionarias, a:



a) Captar, registrar, reproducir y/o fijar su imagen personal, voz, nombre, declaraciones y cualquier otro dato identificatorio, mediante fotografías, videos y/o cualquier otro medio audiovisual.

b) Utilizar, reproducir, difundir, publicar, comunicar y/o exhibir dicho material en cualquier medio y/o formato, ya sea digital o físico, incluyendo pero no limitado a redes sociales, sitios web, campañas publicitarias, prensa, material institucional y/o promocional.

c) Editar, adaptar o modificar el contenido obtenido, siempre que no se afecte la dignidad ni el honor del beneficiario.

La presente autorización se otorga **sin derecho a compensación económica alguna**, en virtud del beneficio recibido, constituyendo este último suficiente contraprestación.

Asimismo, el beneficiario declara que:

- Cuenta con plena capacidad legal para otorgar la presente autorización.
- No existe impedimento legal o contractual que restrinja el uso aquí autorizado.
- Exime de responsabilidad a AUDAT SA por cualquier reclamo de terceros derivado del uso legítimo del material conforme a esta cláusula.

En caso de que el beneficiario no desee prestar dicha autorización, deberá comunicarlo fehacientemente antes de hacer efectivo el canje, pudiendo ello implicar la imposibilidad de participar o acceder al beneficio, según lo determine el organizador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL DE FONDOS, BILLETERAS Y ANÁLISIS DE RIESGO

Audat S.A. (EOLAX) implementa mecanismos de monitoreo, control y análisis de riesgo sobre las transacciones realizadas en la plataforma, incluyendo aquellas efectuadas mediante billeteras de criptomonedas, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y la seguridad del ecosistema.

En este sentido, los fondos transferidos a través de blockchain podrán ser evaluados mediante herramientas de análisis especializadas. En caso de que una dirección de billetera resulte identificada, vinculada o asociada a actividades sospechosas, riesgosas o potencialmente ilícitas, Audat S.A. podrá, a su exclusivo criterio y sin necesidad de previo aviso:

- a) rechazar la operación;
- b) impedir la adquisición de NFTs;
- c) bloquear temporal o definitivamente la cuenta del Participante;
- d) retener o impedir la acreditación de los fondos; y/o



e) requerir información adicional a fin de verificar el origen de los fondos.

El Participante reconoce que las transacciones realizadas mediante tecnología blockchain son trazables y que la utilización de billeteras que presenten alertas de riesgo podrá derivar en restricciones operativas dentro de la plataforma.

Asimismo, Audat S.A. podrá establecer límites operativos, condiciones adicionales o requerimientos de validación para el uso de la plataforma, incluyendo procesos de identificación del usuario (KYC – Know Your Customer), en función del perfil de riesgo de cada operación.

La adopción de cualquiera de estas medidas tendrá carácter preventivo y de cumplimiento normativo, y no generará derecho a reclamo, compensación ni indemnización alguna por parte del Participante.